Proyecto de Ley Nº 1107/2016-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

MODESTO FIGUEROA MINAYA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
22 MAR 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:..16:20.....

PROYECTO DE LEY N° _____

LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225, DEROGANDO EL LITERAL G) DE DICHA NORMA

El Congresista de la República, **MODESTO FIGUEROA MINAYA**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular y los demás congresista que suscriben, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22 Inc. c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso, proponen al Congreso de la Republica lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

FORMULA LEGAL

LEY, QUE MODIFICA LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EXCLUYENDO EL LITERAL G) DEL ARTICULO 27 DE DICHA NORMA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.
La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado derogando el Literal g) del artículo 27 de dicha norma.

Articulo 2.- Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Modifíquese el artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, derogando el literal g), el mismo que quedara redactado en los siguientes términos:

Artículo 27.- Contrataciones directas
Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.

g) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.

h) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

i) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

j) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE/SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

k) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

l) Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Se pueden efectuar compras corporativas mediante contrataciones directas.

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Lima febrero del 2017.

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

FRANCISCO VILLAVICENCIO CÁRDENAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de MARZO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 1104 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1.1. Que, a partir del año 2002, del periodo de gobierno del señor Alejandro Toledo Manrique hasta el año 2016, que corresponde al gobierno del señor Ollanta Moisés Humala Tasso y parte del presente gobierno, los principales medios de comunicación televisiva , escrita y radial del Perú han facturado al Estado por concepto de gastos en publicidad más S/ 1,382'862,097.27. esto es sin incluir gastos contratados a través de agencias de publicidad, conforme lo detalla el cuadro N° 01 de gastos de publicidad.

1.2. Que, estas contrataciones se incrementaron como consecuencia de la flexibilización de la legislación en materia de contrataciones públicas, lo que ha permitido al Estado verificar diversas formas para facilitar su contratación de manera directa, muchas veces incurriendo en el uso y abuso de la norma, materia del presente proyecto.

1.3. Que, en estas contrataciones se observan niveles absurdos e inaceptables de concentración de publicidad, frente a otras necesidades inherentes, apremiantes del ciudadano, como es el caso de salud, educación, vivienda etc. Muchos de ellos con escasos recursos presupuestales.

1.4. Que, en los últimos 15 años de Gobierno Peruano, se ha producido un incremento desproporcionado y sin precedentes en gastos de publicidad pasando de 115'536.350 en el 2010 a más de 251 millones en el año 2013, conforme se indica, señalando cuales fueron las empresas que se beneficiaron con cuantiosas sumas de dinero, como es:

- COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. (América Televisión, Canal 4) con S/. 214'757,441.00
- ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C., con S/. 160'225,388.00
- EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A., con S/. 177'384,358.00
- GRUPO RADIO PROGRAMAS DEL PERU (R.P.P)., S.A.C., con S/. 125'149,797.00
- FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C. con S/. 131'723,197.00. con un incremento de más del 300%.

1.5. Que, otra de las vías a través de la cual se contrata los servicios de publicidad es a través de empresas de publicidad cuyos montos gastados por cada una supera varias decenas de millones de soles como se detalla, en el cuadro N° 02 de gastos de publicidad a través de agencias de publicidad.

Cuadro N°01 GASTOS DE PUBLICIDAD

Medios	TOLEDO 28/07/2001 AL 28/07/2006					ALAN GARCIA 28/07/2006 AL 28/07/2011					[redacted]					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Proveedor 20100049008: COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.	1,670,610	490,803	963,039	2,453,225	11,606,334	2,386,924	4,442,017	9,070,332	21,365,964	18,122,164	15,966,321	40,607,312	42,947,426	21,117,406	21,547,563	214,757,441
Proveedor 20100049008: COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.	1,670,610	490,803	963,039	2,453,225	11,606,334	2,386,924	4,442,017	9,070,332	21,365,964	18,122,164	15,966,321	40,607,312	42,947,426	21,117,406	21,547,563	214,757,441
Proveedor 20143229816: EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	5,708,412	2,283,245	4,314,383	9,314,074	12,229,585	7,993,250	6,708,467	12,201,040	15,169,366	23,251,009	15,376,188	20,225,359	23,216,528	12,081,459	7,311,993	177,384,358
Proveedor 20100114420: ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	2,220,024	248,540	1,128,811	1,851,653	9,924,120	2,032,647	4,320,603	6,532,616	17,811,205	12,601,754	12,681,039	31,869,695	33,392,661	13,458,607	10,151,412	160,225,388
Proveedor 20511179051 FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C.				692,435	8,675,615	1,957,419	2,058,723	6,239,609	13,404,980	9,433,807	11,062,199	27,903,458	29,550,057	18,089,955	2,654,938	131,723,197
Proveedor 20492353214:											13,996,863	27,486,656	33,003,774	29,522,009	21,140,494	125,149,797

GRUPO RPP SAC																
Proveedor 20382350368 CORPORACIÓN RADIAL DEL PERU S.A.C.	1,121,805	523,409	587,765	1,654,097	5,116,165	950,273	1,602,461	3,901,585	6,733,900	6,728,992	6,788,911	16,947,888	16,599,366	10,862,093	8,352,317	88,471,028
Proveedor 20382350368 CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	1,121,805	523,409	587,765	1,654,097	5,116,165	950,273	1,602,461	3,901,585	6,733,900	6,728,992	6,788,911	16,947,888	16,599,366	10,862,093	8,352,317	88,471,028
Proveedor 20100017149: PANAMERICANA TELEVISIÓN S A	3,242,056	482,655	681,694	1,511,606	841,855	119,796	5,198	480,579	320,755	116,687	1,431,463	3,648,084	7,308,795	2,166,508	400,244	22,757,974
Proveedor 20517374661: GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.							566,634	3,705,302	4,846,841	4,674,797	7,066,326	8,386,285	7,855,425	7,138,547	5,404,364	49,644,522
Proveedor 20338915471: INS.NAC.DE RADIO Y TEL.DEL PERU IRTP.	758,985	428,667	524,864	1,188,338	2,371,415	782,274	1,349,041	663,160	1,331,041	2,574,429	1,921,804	2,578,797	2,644,059	1,795,805	3,679,294	24,591,972
Proveedor 20100163986: CIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSION S A	2,298,584	117,632	798,623	665,794	64,012						5,000					3,949,645
Proveedor 20100642019 EMISORAS CRUZ DEL PERU S.A. - EMICRUZPESA	526,701	162,059	200,774	1,120,734	4,801,836	172,408	378,588	362,980	2,091,810	2,982,963	939,574	2,828,477	3,012,404	2,399,758	1,097,114	23,078,179

Proveedor 20219038683: GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.-GPR S.A							632,067	1,512,216	2,451,633	1,790,351	2,308,134	4,072,233	5,066,655	3,481,642	2,224,737	23,539,667
Proveedor 20113367360 RADIO LA KARIBEÑA SAC				10,457	161,189	38,663	98,716	830,102	1,507,644	159,765	229,124	715,930	3,815,811	5,721,396	5,288,344	18,577,142
Proveedor 20479381390 CORPORACIÓN UNIVERSAL S.A.C.	2,080	1,424	16,192	101,414	935,956	31,071	46,304	12,653	401,346	1,619,725	2,096,014	5,214,322	2,545,857	95,581	140,164	13,260,103
Proveedor 20100298725: RED BICOLOR DE COMUNICACIONES S.A.A.				15,077	6,393		99,924	58,143			394,632	1,351,912	426,757	119,045	51,335	2,523,217
	20,341,672	5,752,646	10,766,949	24,686,226	73,456,974	19,801,921	28,353,223	58,542,234	115,536,350	108,907,599	115,018,824	251,391,609	270,932,368	160,029,310	119,344,193	1,382,862.097

FUENTE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

CUADRO N° 02 GASTOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

RUC	Nombre	Monto Girado
20108296071	PUBLISER PUBLICIDAD Y MARKETING S.R.L.	46,471,786.12
20122920829	APAS PUBLICIDAD S.R.LTDA	16,384,225.56
20461735208	CONSULTORA PERUANA DE PUBLICIDAD Y MARKETING S.A.C.	10,466,290.65
20520814249	PUBLICIDAD LEGAL S.A.C.	8,775,801.94
20100324076	PROPERU PUBLICIDAD S.A.C.	8,277,713.39
20522337715	COELHO IMPRESIONES Y PUBLICIDAD S.A.C.	4,589,152.34
20102102321	MORA PUBLICIDAD Y REPRESENTACIONES S.A.C	4,564,333.83
20258197993	MAYO PUBLICIDAD S.A	4,482,063.12
20508207345	CORAL PUBLICIDAD S.A.C.	4,456,244.93
20544990781	MAR PUBLICIDAD S.A.C.	3,722,912.86
20511169926	DIRMIR PUBLICIDAD E.I.R.L	3,195,677.35
20392865480	TVIA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-TVIA PUBLICIDAD S.A.C.	2,038,977.76
20502267354	PUNTO PUBLICITARIO MARKETING & PUBLICIDAD S.A.C.	2,032,304.44
20114035735	PUBLICIDAD GRAFICA MELENDEZ ABANTO EIRL	1,966,261.01
20504370861	PUBLISER PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES S.R.L.	1,810,728.29
20524887291	CONTACTO DIRECTO PUBLICIDAD & MARKETING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONTACTO DI	1,719,191.26
20539046021	PUBLICIDAD & CONSTRUCCIONES GENIUS E.I.R.L.	1,519,009.75
20545779235	DISEÑO Y PUBLICIDAD GRAPHIC NADHI S.A.	1,477,502.76
20112400975	PUBLICAT PUBLICIDAD Y MARKETING E.I.R.L. EN LIQUIDACION	1,415,646.84
20535705420	CGM GROUP CONFECCIONES DE PRENDAS, PUBLICIDAD Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	1,320,288.70
20514637220	SK PUBLICIDAD & SERVICIOS E.I.R.L.	1,294,389.37
20107040812	ATLAS PUBLICIDAD SAC	1,265,083.35
20340093683	INTEGRAL PUBLICIDAD Y MARKETING S.A.	1,196,386.77
20523454308	D'ART PUBLICIDAD S.A.C.	1,149,713.92
20443478818	PUBLICIDAD & COMUNICACIONES S.A.C.	1,070,485.57
20487099822	AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1,042,348.18
20376584489	SUPERVISORA DE MEDIOS Y PUBLICIDAD SAC	1,033,925.72
20107220713	F & M PUBLICIDAD Y SERVICIOS S.R.LTDA.	1,031,778.55

FUENTE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Según el cuadro precedente se desprende que la COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A. (América Televisión Canal 4), ha sido curiosamente la más favorecida con contratos de publicidad, durante el gobierno del señor Ollanta Humala, por beneficiarse de contratos por más de S/ 190'744,488 entre el **2009 al 2016**.

Estos cuantiosos contratos, la forma sostenida y de alarmante crecimiento angular de ciertas empresas privilegiadas, nos demuestran que a través de esta forma de actos contractuales se han producido y se producirán graves actos de corrupción.

De igual forma podrían estar asociadas estas formas de contratación a casos emblemáticos de corrupción para inducir la pérdida de imparcialidad y la compra de la línea editorial, y de esta manera privar al país de acceder de manera transparente a los actos de la gestión pública. Además del beneficio indebido de las empresas y funcionarios, conforme se puede advertir en el cuadro siguiente que detalla los procesos exonerados de la ley de contrataciones que demuestran la exposición, el beneficio, el privilegio, la dependencia y presunciones de total corrupción.

AÑO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Proveedor 20100049008: COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. América Televisión Canal 4	9,070,332	21,365,964	18,122,164	15,966,321	40,607,312	42,947,426	21,117,406	21,547,563	190,744,488
Proveedor 20100114420: ANDINA DE RADIODIFUSIÓN S.A.C.	6,532,616	17,811,205	12,601,754	12,681,039	31,869,695	33,392,661	13,458,607	10,151,412	138,498,991
Proveedor 20143229816: EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	12,201,040	15,169,366	23,251,009	15,376,188	20,225,359	23,216,528	12,081,459	7,311,993	128,832,941
Proveedor 20492353214: GRUPO RPP SAC				13,996,863	27,486,656	33,003,774	29,522,009	21,140,494	125,149,797
Proveedor 20511179051 FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIÓNES S.A.C.	6,239,609	13,404,980	9,433,807	11,062,199	27,903,458	29,550,057	18,089,955	2,654,938	118,339,004
Proveedor 20382350368 CORPORACIÓN RADIAL DEL PERU S.A.C.	3,901,585	6,733,900	6,728,992	6,788,911	16,947,888	16,599,366	10,862,093	8,352,317	76,915,054
Proveedor 20382350368 CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	3,901,585	6,733,900	6,728,992	6,788,911	16,947,888	16,599,366	10,862,093	8,352,317	76,915,054
Proveedor 20517374661: GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	3,705,302	4,846,841	4,674,797	7,066,326	8,386,285	7,855,425	7,138,547	5,404,364	49,077,888

Proveedor 20219038683: GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.- GPR S.A	1,512,216	2,451,633	1,790,351	2,308,134	4,072,233	5,066,655	3,481,642	2,224,737	22,907,600
Proveedor 20113367360 RADIO LA KARIBEÑA SAC	830,102	1,507,644	159,765	229,124	715,930	3,815,811	5,721,396	5,288,344	18,268,116
Proveedor 20338915471: INS.NAC.DE RADIO Y TEL.DEL PERU IRTP.	663,160	1,331,041	2,574,429	1,921,804	2,578,797	2,644,059	1,795,805	3,679,294	17,188,390
Proveedor 20100017149: PANAMERICANA TELEVISIÓN S A	480,579	320,755	116,687	1,431,463	3,648,084	7,308,795	2,166,508	400,244	15,873,114
Proveedor 20100642019 EMISORAS CRUZ DEL PERÚ S.A. - EMICRUZPESA	362,980	2,091,810	2,982,963	939,574	2,828,477	3,012,404	2,399,758	1,097,114	15,715,079
Proveedor 20479381390 CORPORACION UNIVERSAL S.A.C.	12,653	401,346	1,619,725	2,096,014	5,214,322	2,545,857	95,581	140,164	12,125,661
Proveedor 20100298725: RED BICOLOR DE COMUNICACIONES S.A.A.	58,143			394,632	1,351,912	426,757	119,045	51,335	2,401,823
	49,471,902	94,170,385	90,785,435	99,047,503	210,784,297	227,984,943	138,911,904	97,796,630	1,560,909,398

FUENTE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

1.6. Que, dichos gastos excesivos en publicidades devienen de las flexibilidades y el exceso nivel de discrecionalidad que se le otorga a la entidad estatal a través del Artículo 27, literal "g" de la LEY Nº 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), que establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: ... ***g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,*** que precisamente es materia de exclusión de la norma invocada.

DE HECHO

- Uno de los hechos recientes es el referido al contrato de los servicios de publicidad por los 100 días de gobierno del Presidente de la Republica Pedro Pablo Kuczynski, contratados en noviembre de 2016 por un monto total de **S/ 2'612,117.03**

- De este total, destacan con mayores montos el contrato N° 055-2016-PCM/OGA, de la Presidencia del Consejo de Ministros con la **Empresa Editorial el Comercio S.A.** los servicios de publicidad por los 100 días de gobierno, por un monto de S/ 265,039.21, utilizando los supuestos establecidos en el Capítulo X, del Artículo 85° Numeral 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF.

- COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A. con S/. 744,798.30
- LATINA MEDIA S.A.C. con S/. 685,172.90
- GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con S/. 238,537.00 y
- ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C. con S/. 280,722.00.

Los que pueden ser advertidos en el cuadro siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES EN TELEVISIÓN, RADIO, DIGITAL Y REDES SOCIALES Y ELEMENTOS DE VÍA PÚBLICA PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "LOS 100 PRIMEROS DÍAS"

Nro	Número del Contrato	Fecha de Perfecciona miento	Fecha de Publicación	Contratista	Monto Contratado S/.
1	52-2016-PCM/OGA	07/11/2016	09/11/2016	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	116,820.00
2	53-2016-PCM/OGA	07/11/2016	08/11/2016	MEDIOS RADTV S.A.C.	101,763.20
3	050-2016-PCM/OGA	07/11/2016	14/11/2016	GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	238,537.00
4	045-2016-PCM/OGA	07/11/2016	14/11/2016	COMPAÑIA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.	744,798.30
5	49-2016-PCM/OGA	07/11/2016	14/11/2016	PRODUCTORA PERUANA DE INFORMACION S.A.C.	35,906.22
6	044-2016-PCM/OGA	07/11/2016	10/11/2016	LATINA MEDIA S.A.C.	685,172.90
7	46-2016-PCM/OGA	07/11/2016	10/11/2016	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO, TELEVISION DEL PERU	55,094.20
8	51-2016-PCM/OGA	16/11/2016	21/11/2016	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	88,264.00
9	48-2016-PCM/OGA	07/11/2016	14/11/2016	ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C.	280,722.00
10	55-2016-PCM/OGA	24/11/2016	29/11/2016	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	265,039.21
TOTAL					2'612,117.03

FUENTE: SEACE

Que, a lo largo de los años de vigencia de la ley de contrataciones y su reglamento, se han producido diversas modificaciones, inicialmente cuando se encontraba vigente el **Decreto Supremo N° 083-2004-PCM TUO, de la Ley 26850 Ley de Contrataciones, solo estaban exonerada de la Ley de Contrataciones** las publicaciones oficiales que deban hacerse en el **Diario Oficial el Peruano**, por mandato de Ley o norma expresa.

Luego se incorporó a todos los **servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,** en la clasificación de Servicios Personalísimos, donde se exigía la entidad contratante sustente objetivamente.

1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual.

2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación.

3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Que, Entre el año 2014 y 2015 se gestiona la **Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF,** se suprime todo espacio para que los funcionarios públicos apliquen criterios de racionalidad y proporcionalidad para contratar estos servicios **ya que se dispone la contratación directa de los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar.**

Resulta que, con la consolidación del portal del **OSCE**, como medio de publicidad para los procesos de contrataciones del Estado, se suprimió la obligación de publicar las convocatorias y todo lo referido a la contratación en diarios de circulación a nivel nacional y quien asumía la mayor parte de estas publicaciones era el Diario "El Comercio" a pesar que la Ley de Radio y Televisión 28278 (16/08/2004) determina en su Artículo 49°, lo siguiente ***" Publicidad estatal equitativa, el Estado , en la contratación de servicios de publicidad, se sujeta a la Ley de Adquisiciones del Estado, las normas del sector público y actúa con criterio de equidad, transparencia y descentralización"***

Que, está demostrado que gestores de interés promovieron la modificación de la ley de contrataciones para facilitar el direccionamiento de las contrataciones, lo que ha permitido realizar gastos irracionales amparados en la impunidad que le otorga las modificaciones **ej.** En noviembre 2016, el Gobierno actual ha gastado más de dos millones de soles para publicitar los 100 días de su gobierno.

DE DERECHO

Sustento.

Ley 28278 (Ley de Radio y Televisión)
Artículo 49.- Publicidad estatal equitativa
Artículo 50º.- Difusión de la publicidad

El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales y demás dependencias del Estado, publicarán en el portal del Estado Peruano y en su página web institucional, los contratos con los medios de comunicación, las tarifas a las que están sujetos, la duración de los espacios contratados, los criterios de selección y demás elementos complementarios.

Artículo 51º.- Remisión trimestral a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República

- Reglamento de la Ley de Radio y Televisión DECRETO SUPREMO Nº 005-2005-MTC.
- Decreto Supremo Nº 008-2016-MTC, que modifica el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.
- Ley de Telecomunicaciones: Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-93-TCC.
- Reglamento General: Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC.
- Ley Nº 30225 ley de contrataciones del estado.- Artículo 27. Contrataciones Directas.- Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos.- g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- Reglamento de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF.- articulo 85.

- **Decreto Supremo N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.**

  Articulo 145 Servicios Personalísimos.
  Precisase que se encuentran incluidos en esta clasificación los **servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,** en atención a las características particulares que los distinguen.

- **Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO Nº 184-2008-EF.**
  Artículo 132.- Servicios Personalísimos cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente:

1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual.

2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación.

3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Se encuentran incluidos en esta clasificación los **servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación,** en atención a las características particulares que los distinguen.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

2.1. No genera gastos y no afecta al presupuesto de las entidades públicas.
2.2. Transparenta las contrataciones del Estado, con terceros.
2.3. Constituye un beneficio de lucha contra la corrupción, a favor del estado.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

3.1. Contribuye a mejorar los niveles de transparencia en la ejecución del gasto público y a eliminar riesgos de corrupción en las contrataciones que verifica el Estado.